



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Tutela 11001-4003-045-**2021-00093-00**

Como quiera que mediante auto de 15 de abril de 2021, el **JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** declaró la nulidad de lo actuado a partir de la sentencia dictada el día 25 de febrero del presente año, inclusive, y ordenó la devolución de las diligencias a este estrado judicial para que rehiciera la actuación, se dispone:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.
2. Vincular, como terceros intervinientes, al **CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ** y a la **DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE POLICÍA** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ** para que, dentro de los **dos (2) días** siguientes a la **notificación de la presente providencia**, se pronuncien sobre los hechos expuestos en el escrito de tutela y alleguen las pruebas documentales que pretendan hacer valer. Adjúnteseles copia de toda la actuación surtida dentro de la acción constitucional de la referencia.

Adviértasele a los aludidos vinculados que los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que la omisión o el retardo injustificado en su envío, no solo conducirá a tener como ciertos los hechos

en que se fundamenta la solicitud, sino que serán sancionados conforme lo previsto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de dicha anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio del año próximo pasado, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Notifíquesele esta determinación a los accionantes, a la demandada y a los vinculados, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ece17fd71e4b3358f3a97f1c942de7f3a445acc05ca6d690a92ccc5c9617ea9

Documento generado en 16/04/2021 06:49:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>